

mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Arísty,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 2814, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Angel María Sánchez Morel.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2814.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día doce de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Angel María Sánchez Morel, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$106.00 dos porciones de terreno con un área en conjunto de 140 tareas, dentro de la parcela Nº 1, D. C. Nº 5, de la Común de Moca,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día 12 de enero del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Angel María Sánchez Morel, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de

RD\$106.00 dos porciones de terreno con un área en conjunto de 140 tareas, dentro de la parcela N° 1, D.C. N° 5, de la común de Moca, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y ANGEL MARIA SANCHEZ M.

Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la cédula N° 4624, serie 23, sello al día N° 31233, funcionando regularmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de Poder Especial, otorgádole en fecha 31 del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Nos. 524 y 1832 del 30 de Julio, año de mil novecientos cuarentiuno, y del 3 de Noviembre, año de mil novecientos cuarentiocho, el señor Angel María Sánchez Morel, dominicano, mayor de edad, agricultor, casado con María Altagracia Cornielle, del domicilio y residencia de Camarones, Villa Trina, sección de la común de Moca, con Cédula N° 91195, serie 54, sello al día N° 203754, se ha convenido lo que a continuación se expresa:

CONTRATO DE VENTA:

EL ESTADO DOMINICANO, vende desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, al señor Angel María Sánchez Morel, los siguientes inmuebles:

PRIMERO:— Una porción de terreno, de la que está actualmente en posesión el comprador, de unas cincuenta tareas de extensión, cultivadas doce (12) de café, y el resto de frutos menores, cuyas colindancias son: Norte: Gabriel Cruz; Sur: Maximiliano Marte; Este: José Cornielle; y Oeste: Gabriel Cruz.

SEGUNDO:— Una porción de terreno, de la que está actualmente en posesión el comprador, de unas noventa tareas de extensión, de esas sesenta (60) cultivadas de café y el resto de frutos menores, con las colindancias siguientes: Norte: Luis Cornielle; Sur: Edilio Díaz; Este: Emiliano Sánchez; y Oeste: José Cornielle.

Estas porciones de terreno, forman parte de la parcela N° 1, Distrito Catastral N° 5 (cinco) de la común de Moca, que el vendedor adquirió según resa el certificado de Título N° 28 (veintiocho) de fecha cinco (5) del mes de Agosto, año de mil novecientos treinta y ocho (1938).

EL PRECIO de la venta es de Un ciento y seis pesos oro (RD\$106.00) valor que asciende SETENTIDOS tareas a ra-

zón de UN PESO ORO tarea, y SETENTIOCHO TAREAS A RAZON de CINCUENTA CENTAVOS tarea, que se obliga a pagar el comprador en la forma siguiente: a) La suma de TREINTICINCO PESOS ORO TREINTITRES CENTAVOS (RD\$35.33), que representa la tercera parte del precio total de la venta, en dinero efectivo que el Estado Dominicano ha recibido de manos del comprador al firmar este contrato, según se comprueba por el recibo formulario N° 95237 expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat, en fecha dieciseis del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta; b) la suma de TREINTA Y CINCO PESOS ORO TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$35.33) el día dieciseis del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno; y c) la suma de TREINTA Y CINCO PESOS ORO TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$35.34) restantes, el día dieciseis del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos.

GARANTIA: el comprador, en garantía del pago de la suma adeudada, de SESENTA PESOS ORO SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$60.67) confiere al Estado Dominicano, el privilegio del Artículo 2103 del Código Civil, y autoriza la inscripción correspondiente.

Hecho y firmado en dos originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, a los doce días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno. (Firmados) Jaime Antonio Guerrero Avila; Angel María Sánchez Morel (Huellas digitales) Arturo Alfonso y Quezada, Ced. 837 S. 54, Sello 306668. (Testigo); Mario Antonio Frias, Ced. 25048, S. 54 Sello 204108. (Testigo).

El infrascrito, Doctor Eduardo Antonio García Vásquez, Notario Público de los de la común de Moca, con estudio en la casa N° 68 de la calle "Nuestra Señora del Rosario" de esta misma ciudad y común, **CERTIFICA:** Que en esta misma fecha y por ante él, fueron puestas las firmas y huellas digitales respectivamente de Jaime Antonio Guerrero Avila y Angel María Sánchez Morel, personas a quienes doy fe conocer y cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente, así como también las firmas de los testigos Arturo Alfonso y Quezada y Mario Antonio Frias, dominicanos, mayores de edad, casados, empleados públicos, del domicilio y residencia de esta ciudad, con cédulas respectivas, anotadas al pie de sus firmas en el acto que figura en cabeza de la presente legalización.—
Doy Fe:

En Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los doce días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno.— (Firmado) Dr. Eduardo Antonio García Vásquez, Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,

en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 2816, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Carlos Torres Ríos.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2816.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día trece del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Carlos Torres Ríos, por virtud del cual el primero vende al se-